



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Expediente: 2738/2022

Título: CONTRATACIÓN

Fecha: 30/01/2023

PROPUESTA TÉCNICA

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en **CONTRATAR EL servicio Técnico de Iluminación, Sonido y Maquinaria, para la realización de Espectáculos y eventos Municipales, así como el Mantenimiento, Control de Accesos y Taquilla, Del C. C. Auditorio Mariana Pineda .**

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales

La contratación de dicho servicio consiste en funciones *específicas y concretas que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Teniendo en cuenta que se requiere de profesionales que el propio Ayuntamiento no dispone, así como de un volumen de trabajo que no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente su ampliación dado que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal, sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas*

SEGUNDO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es **garantizar un buen desarrollo del servicio, teniendo en cuenta que por parte de personal municipal no se puede llevar a cabo**





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

CUARTO . Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente al margen

